

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 7 de agosto del 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, Capítulo "Choferes de Taxis del Interior", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y Luján Charrutti. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Rolando Curbelo y Antonio Diez **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS: NO COMPARECEN.**

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO.** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2018 en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del 24 de Julio de 2017.-----

**SEGUNDO.** En virtud de lo establecido en el artículo 4°, D)), del referido Decreto, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1° de julio de 2018 es de **5.05 %**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a) **3.25 %** por concepto de aumento nominal. -----

b) **1.75 %** por concepto de aumento adicional.-----

**TERCERO.** Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2018 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de **\$ 573** (quinientos setenta y tres pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.-----

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 573 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 573 más el valor de una hora extra \$ 143 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 573 más el valor de dos horas extras \$ 287 más una comisión. La suma

1    

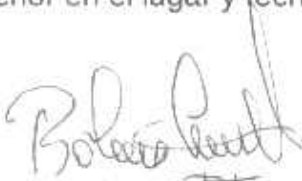
de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 573 más el valor de tres horas extras \$ 430 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 573 más el valor de cuatro horas extras \$ 573 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

**TERCERO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

  
SUAT

  
SUAT

  
MTSS



  
MTSS